Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/09/2026 - 14:38:59
Recibo No. S002016361, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BFh7MjiT1p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
Identificación : CC. - 36310145
Nit : 36310145-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 287010
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23 NO. 8-23 SUR
Barrio : BUENOS AIRES
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : teresa36310@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164529845
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 23 NO. 8-23 SUR
Barrio : BUENOS AIRES
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : teresa36310@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4789
Actividad secundaria Código CIIU: S9511
Otras actividades Código CIIU: G4761 G4762

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de material didactico, deportivo, equipos de oficina, material de laboratorio, electrodomesticos. Mantenimiento y reparacion de computadores y de equipo periferico. Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. Comercio al por menor de artículos deportivos

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $15.100.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $15.100.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $15.100.000,00
Pasivo más patrimonio: $15.100.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $25.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/09/2026 - 14:39:00
Recibo No. S002016361, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BFh7MjfT1p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cw/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $25.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4789.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **36.310.145**

CERQUERA FIERRO

APELLIDOS

MARIA TERESA

NOMBRES

Ma Teresa Cerquera

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1982**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

23-ENE-2001 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-1900150-01301064-F-0036310145-20220606 0079614965A 1 8504850909

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213686341

(415)7707212489984(8020) 000014121368634 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 6 3 1 0 1 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 3 1 0 1 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CERQUERA	FIERRO	MARIA	TERESA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 8 23 SUR

42. Correo electrónico: teresa36310@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 0 0 1	3 1 6 4 5 2 9 8 4 5	3 1 6 3 5 7 7 6 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 8 9	2 0 2 4 0 6 0 1	9 5 1 1	2 0 2 4 0 6 0 1	4 7 6 1	4 7 5 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-08 / 10:14:14AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CERQUERA FIERRO MARIA TERESA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213686341

(415)7707212489984(8020) 000014121368634 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 6 3 1 0 1 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 9 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 8 7 0 1 0	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Comprobante de Liquidación

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
CC 36310145		CERQUERA FIERRO MARIA TERESA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SERVIPAGOSPITALITO@HOTMAIL.COM	PITALITO-HUILA	3692587412

Clave: 9510791097

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2026/10/09	0	$0	$508,300
2026/10/13	0	$0	$508,300

Periodo Pensión: 2026-09 **Periodo Salud: 2026-09**

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	1	1	$280,200
COLPENSIONES		1	$280,200
ARL	1	1	$9,200
ARL SURA		1	$9,200
EPS	1	1	$218,900
NUEVA EPS MOVILIDAD		1	$218,900
SUBTOTAL			$508,300
TOTAL			$508,300

Canales de Pago

BANCARIOS

Banco AV Villas · Banco de Occidente · Banco de Bogotá

NO BANCARIOS

efecty · éxito · SURTIMAX · Carulla

Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción $9.999.999

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 36310145		CERQUERA FIERRO MARIA TERESA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 24A 9 78	PITALITO-HUILA	8352536	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09		9510791097	I	2026/10/13			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	in g	re t	ld p	ta p	ld p	ta p	sln	cor	vst	sln	ige	lm a	vac	avp	vc t	vt p	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																													
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																													
Ciudad: PITALITO Depto: HUILA (1 Afiliados)																													
1	CC	36310145	CERQUERA MARIA	X	X														25-14	30	EPS041	30		0	14-11	30	0.5022%	0	No
Total	Afiliados(1)																												

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cerquera	Fierro	María Teresa

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 36.310.145

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 30 MES 07 AÑO 1982

PAÍS Colombia

DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 23 # 8-23

PAÍS Colombia DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

TELÉFONO 3164529845 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o. (X)	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
María teresa cerquera	X		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	Neiva	teresa3631o@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3164529845	DÍA 15 MES 09 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista		Cra 23 # 8-23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
—	—	—	—

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
—	—	—

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
—	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
—	—	—

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
—	—	—	—

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
—	—	—

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
—	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
—	—	—

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
—	—	—	—

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
—	—	—

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
—	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
—	—	—

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	60
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	60

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Mª Teresa Coquera F.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12138706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/09/2026 07:59 AM

Código Verificación: **V4EQR5DZYH**

Válida hasta: **10/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA
Pitalito, Huila

Cordial saludo,

El (La) suscrito (a) declara bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro incurso (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterado (a) que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO poseo vínculo de parentesco (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Rector

la presente certificación se expide en Pitalito, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

cordialmente,

Mª Teresa Cerquera F.
MARIA TERESA CERQUERA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de septiembre de 2026, a las 17:42:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36310145
Código de Verificación	363101452609041742 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302420866

PIB
17:45:09

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA CERQUERA FIERRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36310145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2026 06:00:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36310145** y Nombre: **MARIA TERESA CERQUERA FIERRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147064531** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:43:35 PM horas del 04/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 363101245

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:51:02 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36310145,** Apellidos y Nombres **CERQUERA FIERRO MARIA TERESA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO EL SOL** con NIT **846003762-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 17/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 09 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS DE GARZON Y MARIA TERESA CERQUERA FIERRO

(Régimen Especial inferior a 20 S.M.M.L.V)

CONTRATO No.	09 – 2025
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (28.037.429) M/CTE.**
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS
Nit.	813.004.926-2
CONTRATISTA	MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
TIPO DE PERSONA	NATURAL
NIT	36.310.145-0
DIRECCION	CR. 23 No. 8-23 sur. Neiva
TELEFONO	316 452 98 45
CORREO ELECTRONICO	teresa36310@gmail.com
CIUDAD	Neiva - Huila
INFORMACION BANCARIA	Banco BANCOLOMBIA Cta. ahorros No. 076-642587-51
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS.
FECHA DE SUSCRIPCION	11 de septiembre de 2025
PLAZO DE EJECUCCION	10 días
LUGAR DE SUSCRIPCION	Institución Educativa Barrios Unidos
LUGAR DE EJECUCION	Institución Educativa Barrios Unidos

Entre los suscritos **JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS,** Mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.193.919 de Garzón - Huila (H)**, en su calidad de Rector de la Institución Educativa BARRIOS UNIDOS, y como tal representante legal de la misma, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA y por la otra, **MARIA TERESA CERQUERA FIERRO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 36.310.145 de Neiva - Huila, y quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han decidido realizar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a prestar el servicio de suministro de equipos para la Institución Educativa Barrios Unidos de acuerdo con la propuesta económica de fecha 08 de septiembre de 2025.

ARTICULO	CANT.	VALOR UND.	VALOR TOTAL
Video beam marca Epson 3200 lumens, puertos HDMI, VGA, control remoto USB.	3	$ 3.700.000	$ 11.100.000
Video Beam marca ViewSonic de 4500 Lumens, puertos HDMI, VGA, USB, control remoto.	1	$ 4.680.000	$ 4.680.000
Televisor de 65" pulgadas smart tv, control remoto, marca Samsung con soporte	1	$ 4.750.429	$ 4.750.429

UPS interactivas de 1000 VA Voltaje 110/120 VAC	5	$ 601.400	$ 3.007.000
Computador todo en uno corei5 o RYZEN 5, pantalla 23,8" RAM 8 GB, disco solido 522, marca HP o Lenovo	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
VALOR TOTAL			$ 28.037.429

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Cumplir con el pago especificado en el contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato e invertir los recursos girados por la Institución Educativa en las actividades estrictamente descritas en el presente estudio previo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
- Reportar inmediatamente a la Institución Educativa las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
- Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Señor Rector de la Institución Educativa Barrios Unidos y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - SITIO DE LA ENTREGA: La entrega del bien objeto de este contrato se hará directamente en la Institución Educativa de BARRIOS UNIDOS de Garzón - Huila. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa BARRIOS UNIDOS cancelará el total del contrato, **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (28.037.429) M/CTE..,** en un solo pago, a la entrega y previa presentación de la factura, acta de terminación y liquidación del contrato a satisfacción de la Institución, suscrita por el rector, el supervisor y el contratista. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El OFERENTE se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción de la INSTITUCÓN EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS, el suministro objeto del presente será de diez (10) días calendario que se contaran a partir dela fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este empleado para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa BARRIOS UNIDOS de Garzón Huila utilizará los recursos del presupuesto 2025, provistos en los siguientes rubros:

Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos, código 2.1.2.01.01.003.05.02, Fuente, Gratuidad, por un valor SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($6.467.429) M/CTE.

Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores., código 2.1.2.01.01.003.05.03, Fuente, Gratuidad, por un valor DIECISIETE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($17.070.000) M/CTE.

Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, código 2.1.2.01.01.003.03.02, Fuente, Gratuidad, por un valor CUATRO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE.

Valor total VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (28.037.429) M/CTE.

con certificado de disponibilidad presupuestal No. 21 de 2025 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS a través de JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS con funciones de **RECTOR.** **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1.- Propuesta presentada por el OFERENTE. 2.- Disponibilidad Presupuestal. 3.- Registro presupuestal 4.- Los demás documentos que legalmente se requieran y que están estipulados en los estudios previos.

para constancia se firma en la Institución Educativa BARRIOS UNIDOS, el día 11 de septiembre de 2025.

JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS
C.C. 12.193.919 de Garzón - Huila
Rector I. E. Barrios Unidos Garzón

MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
C.C. 36.310.145 de Neiva
Contratista.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA Y MARIA TERESA CERQUERA

CONTRATO	N° 007 DE 2021
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
NIT	800.158.402-9
CONTRATISTA	MARIA TERESA CERQUERA
NIT	36.310.145-0
OBJETO	COMPRA DE TELEVISORES PARA LAS AULAS DE CLASE
VALOR	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $17.244.000=
PLAZO	15 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, **CECILIA LOSADA DE FIERRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número Nº 26.558.592 expedida en Rivera–Huila, en su calidad de rectora de la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA – Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, **MARIA TERESA CERQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 36.310.145-0 de Neiva -1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila), requiere contratar compraventa de televisores, para la institución educativa José Eustasio Rivera.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es compraventa, elementos de bioseguridad, así:

ITEM	CONEPTO	UNIDAD	CAN	V. UNIT.	V. TOTAL
1	TELEVISOR SMART TV, MARCA LG O SAMSUNG DE 55" CON CONTROL DE VOZ, CONTROL REMOTO, CABLE DE PODER, CON SOPORTE GIRATORIO, E INSTALADOS	UNIDAD	6	2.874.000	17.244.000
				VALOR TOTAL	$17.244.000

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Compraventa elementos de bioseguridad, para la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA y sus sedes, de manera oportuna y de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE $17.244.000, IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, PAGARÁ al contratista por los elementos requeridos y efectivamente entregados. El pago del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo al número de elementos entregados, previa presentación de la certificación por parte del SUPERVISOR de haber recibido a entera satisfacción. El pago final, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato. Para ello se deberá adjuntar a la factura o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008 del 10 de Septiembre de 2021 y Registro Presupuestal No. 010 del 10 de Septiembre de 2021, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo 4-20202, Materiales y suministros, financiación SGP.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la compraventa de televisores, para la Institución Educativa José Eustasio Rivera y sus sedes, requeridos por la misma, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Se obliga a entregar los televisores a la I. E. y sus sedes. 3. Entregar los elementos de acuerdo a lo estipulado en el objeto del presente contrato. 4. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 10. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte de los supervisores del contrato quien en este caso la señora ROSANA CHARRY, almacenista de la Institución. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila) en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. la sociedad MARIA TERESA CERQUERA o EL CONTRATISTA no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa José Eustasio Rivera de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de almacenista, de la Institución Educativa, señora ROSANA CHARRY, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, Expirado el plazo para la ejecución del contrato o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA
Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

Plantel Oficial mixto, aprobado según Resolución No. 062 del 25 de marzo de 2003, para los grados 6º. A 9º. Del Nivel de Educación Básica y 10º. Y 11º. Del Nivel Media Académica

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021.

POR LA INSTITUCIÓN:

CECILIA LOSADA DE FIERRO
Rector

EL CONTRATISTA:

MARIA TERESA CERQUERA
C.C. **36.310.145-0** de Neiva (Huila)

RESOLUCIÓN No. 547

(06 AGO 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES -IEM DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA EN LA VIGENCIA 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia a son responsables de la educación (...)*"

Que el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que son competencias de los distritos y los municipios certificados: "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*" A su vez, el numeral 7.11 de la misma Ley, establece como competencia "*Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones*".

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa	
Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Que el artículo 11 de la ley 715 2001, determina los conceptos para los cuales deben utilizarse los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, siempre que guarden relación estricta con el Proyecto Educativo Institucional.

Que, el artículo 13 de la misma Ley, indica el procedimiento de contratación de los fondos educativos, el cual deberá ser aplicado para la ejecución del recurso objeto de la presente resolución.

Que el Decreto 1075 de 2015, contempla como obligatorio que las instituciones educativas deben adoptar el Plan Operativo, el cual contiene, entre otros, las metas, estrategias, recursos y cronogramas de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, estableció en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10, que: "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*".

Entre las funciones establecidas el artículo 2.3.1.6.3.5 del precitado Decreto, para los Consejos Directivos de las IEM, señalan como parte de sus responsabilidades que estos deben: "*Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural*" y "*Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo*".

Que en el numeral 1, 3, 5 y 8 se establecen respectivamente del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, establece funciones para los rectores, dentro de las que se destacan:

> "*Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo*", "*Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo*", "*Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos*" y "*Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 9102 de 2009, certificó al Municipio de Pitalito, para que asumiera las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, artículo 7 numeral 7.1, que establece la tarea de: "*Dirigir, planificar y*

V°B°. AL TEXTO JURÍDICO

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar; básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad (...)"

Que el municipio de Pitalito con el propósito de fortalecer la educación inicial, básica y media, en su Plan de Desarrollo Municipal aprobado en el Acuerdo Municipal 010 de 2024 denominado "*El Gobierno de la Gente*" 2024-2027, incluyó el fortalecimiento de las experiencias significativas desarrolladas en los establecimientos educativos, en el proyecto *"Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"*, que tiene como finalidad el apoyo a los docentes de aula que buscan mejorar la pedagogía para brindar una educación adecuada al contexto y a las necesidades requeridas por los estudiantes.

Que en las instituciones educativas se desarrollan diversas practicas innovadoras en el aula, con diferentes temáticas, como matemáticas, lenguaje, ciencias naturales y educación ambiental, educación artística y expresión cultural, ciencias sociales, educación física y estilos de vida saludable, tecnología, segunda lengua, competencias ciudadanas, modelos educativos flexibles, diversidad y equidad. Con las cuales se ha logrado fortalecer el aprendizaje de los estudiantes, logrando así mejores resultados en el desarrollo de sus competencias y posibilitando el mejoramiento continuo del establecimiento educativo en algún o en todos sus componentes, tales como el académico, el directivo, el administrativo y el comunitario.

Que para el cumplimiento de la meta de producto antes mencionada, se destinó la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) para el fortalecimiento de las experiencias significativas desarrolladas por las Instituciones Educativas Municipales (IEM), recursos respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000948 del 7 de mayo de 2026.

Que el Área de Calidad Educativa, mediante la Circular Externa No. 043 del 16 de marzo de 2026, estableció el cronograma para la realización de visitas técnicas a las dieciséis (16) Instituciones Educativas Municipales, con el propósito de brindar asistencia técnica y efectuar el seguimiento a las diferentes estrategias educativas implementadas.

Que, en el desarrollo de dichas visitas, se revisó el trabajo adelantado por los docentes, lo que permitió identificar las experiencias significativas susceptibles de recibir el incentivo económico. Como resultado del proceso de evaluación, se priorizaron cuarenta y una (41) prácticas de un total de ochenta (80) experiencias activas durante la presente vigencia, las cuales fueron preseleccionadas conforme a los criterios establecidos en el procedimiento interno Fortalecimiento de Experiencias Significativas y aprobadas mediante el acta del Comité Primario del Área de Calidad correspondiente al mes de mayo de 2026.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Que, para efectos de la selección de las experiencias beneficiarias, se establecieron los siguientes criterios:

Para tal efecto, se han definido los siguientes criterios de selección:
- Las experiencias significativas que generen un producto impreso como resultado de las actividades desarrolladas podrán recibir el aporte de manera anual, siempre que se encuentren activas y presenten ante la Secretaría de Educación Municipal (SEM) un cronograma de actividades.
- La experiencia debe estar incluida dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI ó PEC) de la Institución Educativa.
- Debe presentarse un cronograma de actividades correspondiente a la vigencia en curso.
- La experiencia debe propender al crecimiento, fortalecimiento y transformación hacia un nivel superior de desarrollo educativo.
- La experiencia educativa postulada no debe haber recibido asignación de recursos económicos por parte de la Secretaría de Educación durante el año inmediatamente anterior para el mismo propósito o línea de fortalecimiento, con el fin de garantizar la equidad en la distribución de los recursos públicos y ampliar el impacto institucional"

Conforme al presupuesto aprobado para la ejecución de las experiencias, se estableció una asignación de ($5.000.000) por cada una de ellas. No obstante, para las experiencias "Aprendiendo a Comunicarnos" y "Concierto Liceísta", pertenecientes a la I.E. Liceo Sur Andino, se autorizó una asignación de ($2.500.000) para cada una, en atención a la solicitud presentada por los docentes líderes durante la visita técnica realizada a la institución el 24 de abril de 2026. Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Secretaría de Educación, en concordancia con las necesidades expuestas por la institución educativa.

Que, los recursos de la presente transferencia deben ser adicionados en el presupuesto de ingresos de las Instituciones Educativas mediante acuerdo firmado por el Consejo Directivo, y en el presupuesto de gastos a "*Gastos de Inversión*" en los rubros de inversión, en los términos del Decreto 1075 de 2015.

Que, para efectos de la inversión, el ordenador del gasto de cada IEM deberá garantizar la ejecución total del recurso objeto de esta transferencia en la presente vigencia, de no ser así deberá devolver el dinero no ejecutado a la fuente de origen. Así mismo, deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del sector educativo en el tema de contratación.

Que, es necesario avanzar en la transferencia de dichos recursos puesto que cada Institución Educativa Municipal tiene un plazo máximo de ejecución hasta el 05 de diciembre 2026, en caso de no ejecutarse en este término, deberán realizar la devolución a la entidad territorial

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Yuly Cristina Barros Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa	
Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherín Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Que, la presente Resolución está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000948 del 07 de mayo de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009, fuente SGP Educación Calidad por matricula oficial, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($200.000.000), cuyo objeto es "Fortalecimiento de las experiencias significativas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito, con el fin de promover el desarrollo de aprendizajes que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo de competencias en los estudiantes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expedir registro presupuestal y transferir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($200.000.000) la suma amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000948 del 07 de mayo de 2026 a los Fondos de Servicios Educativas de las siguientes Instituciones Educativas Municipales -IEM para el fortalecimiento de las experiencias significativas, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, distribuidos de la siguiente manera:

Institución Educativa	Nombre Experiencia	Apoyo 2026	TOTAL
CHILLURCO	ESCUELA Y MEDIOS "PASA TU TIEMPO" PERIÓDICO INSTITUCIONAL	$ 5.000.000	$ 15.000.000
	LEYENDO Y ESCRIBIENDO VAMOS APRENDIENDO	$ 5.000.000	
	VIDEO COMIC	$ 5.000.000	
CRIOLLO	APRENDIENDO ANDO	$ 5.000.000	$ 5.000.000
DOMINGO SAVIO	LOS LIBROS FANTASTICOS Y MAGICOS	$ 5.000.000	$ 15.000.000
	LETRAS Y GARRAPIÑOS CONSTRUYEN CAMINOS DE PAZ	$ 5.000.000	
	ROBOMATIC	$ 5.000.000	

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherín Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

GUACACALLO	OLIMPIADAS MATEMATICAS	$ 5.000.000	$ 10.000.000
	MIS PRIMERAS LETRAS EN FAMILIA	$ 5.000.000	
HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	REVISTA VOCES: UNA APUESTA POR LA COMUNICACIÓN Y LA PAZ	$ 5.000.000	$ 15.000.000
	ESCUELA DE FORMACION MUSICAL TAKIRI KAWSAY (MUSICA Y VIDA)	$ 5.000.000	
	LA MAGIA DE ENSEÑAR A LEER Y ESCRIBIR A TRAVES DE LA LITERATURA INFANTIL	$ 5.000.000	
JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	SALVADOS POR UN LIBRO	$ 5.000.000	$ 5.000.000
JOSE EUSTASIO RIVERA	PERIODICO DESPERTAR ESTUDIANTIL	$ 5.000.000	$ 20.000.000
	MACROINVERTEBRADOS COMO BIOINDICADORES DE CALIDAD DE AGUA	$ 5.000.000	
	PLAN PADRINO	$ 5.000.000	
	UN SORBITO DE LECTURA CON SABOR A CAFE	$ 5.000.000	
LA LAGUNA	RAICES QUE SOSTIENEN	$ 5.000.000	$ 5.000.000
LICEO SUR ANDINO	REVISTA ANALOGÍAS	$ 5.000.000	$ 20.000.000
	PERIODICO LA VOZ LICEISTA	$ 5.000.000	
	INVESTIGANDO CON TECNOLOGIAS Y ENERGIAS RENOVABLES.	$ 5.000.000	
	APRENDIENDO A COMUNICARNOS.	$ 2.500.000	
	CONCIERTO LICEÍSTA.	$ 2.500.000	

V°B°. AL TEXTO JURIDICO

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodriguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

MONTESSORI	ENTRE VOCES: LECTURA Y ORALIDAD.	$ 5.000.000	$ 10.000.000
	DESPLASTIFICANDO LA COMUNA 4	$ 5.000.000	
NACIONAL	HORIZONTES "UNA MANERA DIFERENTE DE VER LA REALIDAD"(PERIODICO).	$ 5.000:000	$ 20.000.000
	MATEMÁTICAS LÚDICAS	$ 5.000.000	
	JÓVENES NACIONALISTAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.	$ 5.000.000	
	LA PAZ, SÍ ES UN JUEGO DE NIÑOS.	$ 5.000.000	
NORMAL	BANDA SONFÓNICA INFANTIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR.	$ 5.000.000	$ 25.000.000
	TEATRO INTEGRAL NORMALISTA.	$ 5.000.000	
	REPORTEROS EN CON-TEXTO.	$ 5.000.000	
	ESCUELA DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA.	$ 5.000.000	
	PROYECTO PLAN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD "LEO".	$ 5.000.000	
PACHAKUTI	REVITALIZANDO EL TEJIDO ANCESTRAL YANAKUNA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
PALMARITO	MI OPINIÓN VALE	$ 5.000.000	$ 5.000.000
VILLA FATIMA	PACHAVIFA	$ 5.000.000	$ 10.000.000

V°B°. AL TEXTO JURIDICO
OFICINA JURIDICA
MPIO DE PITALITO

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	UN MUNDO DE FANTASÍAS SUEÑOS Y SONRISAS.	$ 5.000.000	
WINNIPEG	MATEMÁTICAS EN PROBLEMAS	$ 5.000.000	$ 15.000.000
	EL COJÍN DE MIS SUEÑOS	$ 5.000.000	
	REVISTA LITERALMENTE	$ 5.000.000	
TOTAL GENERAL			$200.000.000

ARTÍCULO 2: El ordenador del gasto de cada Institución Educativa Municipal deberá comprometer el recurso total objeto de esta transferencia hasta el 30 de noviembre 2026, estrictamente sujeción a lo dispuesto en el respectivo Plan de Inversión reportado a la entidad, cumpliendo a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del sector educativo en el tema de contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que los recursos transferidos no sean suficientes para el objeto del presente acto administrativo, la Institución Educativa se deberá gestionar con recursos propios, previa autorización del Consejo Directivo. En el caso de que resulten recursos sin comprometer la Institución Educativa Municipal, deberá realizar la devolución de dicho excedente a esta Entidad Territorial a la fuente de origen.

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Educación a través del Área de Calidad Educativa realizará el seguimiento de los recursos transferidos a través de esta resolución, realizando verificación la ejecución que corresponda con el plan de inversión presentado y valor ejecutado.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 06 AGO 2026

YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Vo Bo. AL TEXTO JURIDICO

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Yuly Cristina Barrios Rodríguez –Profesional Universitario Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas, James Antonio Ramírez López, Katherin Torres Losada	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma:	Firma:
Cargo: Abogada SEM, Secretario de Educación, Jefe Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000948

07/05/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:335-Experiencias Significativas UNIDAD EJECUTORA:75-FEM - Gastos de inversión Calidad Educación SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201072-"Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media" CPC: 92913-Servicios de educación para la formación y el trabajo META: 124-Servicios Educativos ACTIV: 7200-Apoyo anual al fortalecimiento de las Experiencias Significativas de las Instituciones educativas del Municipio PROYECTO:202600000000998-Apoyo al proyecto "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" para la vigencia 2026 en el municipio de Pitalito. FUENTE:1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	145,600,000.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:335-Experiencias Significativas UNIDAD EJECUTORA:75-FEM - Gastos de inversión Calidad Educación SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201072-"Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media" CPC: 92913-Servicios de educación para la formación y el trabajo META: 124-Servicios Educativos ACTIV: 7200-Apoyo anual al fortalecimiento de las Experiencias Significativas de las Instituciones educativas del Municipio PROYECTO:202600000000998-Apoyo al proyecto "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" para la vigencia 2026 en el municipio de Pitalito. FUENTE:1.3.3.6.03.01-R.B. SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	54,400,000.00

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

Total Disponibilidad:	**200,000,000.00**

OBJETO:

FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE APRENDIZAJE QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES.

Son DOSCIENTOS MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION
Responsable: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ **Cargo:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Código Proyecto: 202600000000998
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

)ORVELLY PARRA TRUJILLO - JOSÉ FÉLIX ROSERO BRAV(
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: VIVIANAV
Modificó:

	SOLICITUD DE CDP		
	CODIGO: F-GF-PR-02	VERSIÓN 02	FECHA: 02/11/2023

Fecha de solicitud: 07/05/2026

Espacio para radicado:

Clasificación del Gasto:

Presupuesto General del Municipio - PGM ☐

Sistema General de Regalías - SGR ☐

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN ☒

SERVICIO DE DEUDA ☐

Inversión:

Nombre del Proyecto: Apoyo al proyecto "Calidad Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media", para la vigencia 2026 en el Municipio de Pitalito Huila, con código BPIN 202600000000998

Eje Estrategico: Entornos sociales con oportunidades para la Gente

Componente: Estratégico

Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Meta de Resultado: 32,81% cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media

Meta de Producto: Apoyo anual al fortalecimiento de las experiencias significativas de las I.E del Municipio

Cod. Banco de proyecto: 202600000000998

Fecha de Registro: Nov 2025.

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion: _____ Fecha: _____

Funcionamiento e Inversion:

RUBRO		FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.02.09		1.2.4.1.03SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$ 145,600,000	$ 200,000,000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Auxiliar	335				
Unidad ejecutora	75				
CPC 92913		1.3.3.6.03.01 R.B. SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$ 54,400,000		
Sector	22				
Meta	103				
Producto	2201072				

OBJETO CONTRACTUAL

FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE APRENDIZAJE QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES.

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: $ 200,000,000 Incluye IVA SI ☒ NO ☐

VIGENCIA DEL CDP: 1 MES

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESPONSABLE: JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ

Ordenador del Gasto

Firma:

Nombres y Apellidos: YIDER LUNA JOVEN

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción: 07-05-2026 3:34 PM

Nombre de quien recibe: JOSE FELIX ROSERO BRAVO Firma de quien recibe: _____

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADO DE PROYECTO		
	CÓDIGO: F-GED-B-01	VERSIÓN: 1.0	FECHA: 09/04/2024

EL LÍDER DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO

CERTIFICA QUE:

Línea estratégica	Entornos sociales con oportunidades para la gente.
Nombre del proyecto	Apoyo al proyecto "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" para la vigencia 2026 en el municipio de Pitalito
Código BPIN	202600000000998
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
subprograma	N/A
Meta producto:	Apoyo anual al fortalecimiento de las Experiencias Significativas de las Instituciones educativas del Municipio.
Se debitará a la meta el valor de:	**$ 200.000.000**
De acuerdo al objeto:	FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE APRENDIZAJE QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES.

Pitalito, 06 de mayo de 2026

MARLEYI CASAS MUÑOZ
Líder de programas y proyectos